

Madrid, 25 de Octubre de 1905.

No se devuelve
los originales.

POLÍTICA ECONÓMICA

España y su porvenir.

Con este título publica nuestro colega *España Económica y Financiera* un artículo del ex Ministro de Hacienda, Ingeniero y Académico de Ciencias, D. Juan Navarro Reverter. Censura la impresionabilidad que hace caminar á nuestro pueblo de una en otra exageración, teniéndose un día por el más privilegiado por la naturaleza y otro por irremisiblemente perdido; estudia en líneas generales las condiciones del suelo español y los problemas agrícolas de más bulto; hace un ligero análisis del comercio exterior en 1904 y dedica luego á las grandes cuestiones batallonas del carbón y del hierro en España los siguientes párrafos, que ocupan un tercio del trabajo:

«Como materia primera importamos 2.306.000 toneladas de carbones minerales y de coque, pagando por ellos 71 y medio millones de pesetas. Poco tiempo se necesitaría para emanciparnos de esta carga impuesta por el extranjero, convirtiéndola en beneficio racional. Produce hoy España unos 2.500.000 toneladas de buen carbón mineral. En las ricas cordilleras asturianas se explotan 1.700.000 toneladas, y si el activo trabajo de las cuencas de Mieres y de Langreo se emulara en Arnao, Quirós, Llanera, Teverga y otras de aquellas mismas montañas, la sola provincia de Asturias podría entregar al mercado antes de cuatro años más de tres millones de toneladas. A quien lo dude le diremos que en las 600.000 hectáreas de terreno carbonífero, alguno con más de «cien capas», ya reconocido en aquella región, existen más de mil millones de toneladas de hullas industriales, esperando la visita de la perforadora y del ascensor, para devolver en los hogares y transformar en energías dinámicas, las calorías que hace muchos siglos depositaron en leñosos troncos de sus bosques hipogeos, los rayos solares ó el fuego central. No se trata de exploraciones inciertas, ni de esperanzas cotizadas. Asturias, Cataluña, Andalucía, Castilla, León y otras provincias peninsulares, tienen ya adelantadas explotaciones carboníferas, que no solamente pueden doblar la producción actual, sino continuar y seguir su progresivo desarrollo, en las 200.000 toneladas anuales que exige el crecimiento del consumo en el país. De este modo los 71 y medio millones que hoy se pagan «en oro» al extranjero, como tributo al trabajo ajeno, se convertirían en renta para la nación.

»Más sensible es lo que con el hierro acontece. Nos ufanamos con la cifra de 7.300.000 á 7.700.000 toneladas de mineral de hierro exportadas, que nos producen de 109 á 116 millones de pesetas. Ingreso notable es, y sin duda por la seguridad del mercado exterior, la sen-

cillez de la exportación y las facilidades del transporte, se reputa como el más estimado de cuantos en nuestras estadísticas figuran. Pero el espíritu reflexivo medita acerca de la índole de esta riqueza. Los países que exportan en semejante forma su propio territorio; las sociedades cuyo trabajo se limita á la simple extracción del subsuelo, enajenan á tipo vil la materia de sus industrias, envían su propia savia á enriquecer la savia de pueblos extraños, son naciones miserables y atrasadas, apenas favorecidas por los más apagados fulgores de la civilización moderna. Más que crítica es un desahogo de tristeza esta reflexión. Porque esos ríos de preciado mineral que se disputan largas filas de vapores en las riberas del Nervión, en el amplio puerto de Santander y en las aguas de Almería, salen de la Península dejando hueco que no se llena, pagando sólo el mísero jornal del esfuerzo extractivo y el beneficio va, en gran parte, á afortunadas Compañías extranjeras, y allá va también, preciosa materia primera, á fomentar las industrias y desarrollar las prosperidades de pueblos mejor organizados para fundar su poderío sobre las transformaciones inteligentes de la materia. Alguna transformación comenzamos á hacer nosotros; pero ¡es tan poco para lo que la pródiga naturaleza del subsuelo nos ofrece y lo que el alma nacional desea! Unas pocas cifras completarán el alcance de esta idea.

»El precio del mineral exportado es de 15 pesetas tonelada. Aunque sólo contemos siete millones de toneladas anuales, ó 70 en un decenio, ingresarían, como precio, en el país 1.050 millones de pesetas.

»No es tan ciego nuestro amor patrio que llegue á la temeridad de pretender la conversión de los 70 millones de toneladas de mineral en maquinaria perfecta y en objetos realizados con los primores del cincelado artístico. Aunque también resucita nuestra antigua y famosa industria de artes siderúrgicas, que dió nombre á nuestras forjas y también fabricamos ya máquinas de todas clases, dejamos estas perfecciones superiores de la copiosa escala que rige las maravillosas transformaciones modernas del hierro y del acero, para las poderosas energías de tantas naciones como, sin poseer la abundancia de nuestros elementos propios, nos han adelantado en los fecundos caminos del progreso humano. Refrenando anhelos legítimos, nos quedaremos en el primer peldaño de la escala de productos del hierro y del acero; en la primera y rudimentaria operación que se limita á despojar el mineral de su envoltura térrea y roqueña, redimiendo el metal, por el fuego, de las hullas de su lecho geológico. Sólo objetos groseros se sacan de los altos hornos en esta primera fusión; pero aun así se exportaría el hierro útil en sus más primitivas formas industriales como materia dispuesta para sufrir las modificaciones moleculares, todavía misteriosas, que por la adición ó por la privación del carbono la convierten en ricos aceros.

«Los 70 millones de toneladas de mineral producen á España, según hemos visto, 1.000 millones de pesetas. Se podría obtener, desde luego, 25 millones de toneladas de materia ordinaria; supongamos 15 millones de toneladas de lingote, que se exporta á 110 pesetas, y 10 millones de toneladas de tubos, columnas y manufacturas ordinarias, cuyo precio mínimo es de 220 pesetas. Producirían, pues, esos 25 millones de toneladas la suma 3.850 millones de pesetas, ó sea 2.800 millones más que el mineral actualmente exportado en un decenio; obsérvese bien, 2.800 millones para el trabajo industrial. Adelantemos un poco; lleguemos ya á las industrias fáciles, que hoy son justo orgullo, de Bilbao, de Oviedo, de Santander y Barcelona. No se trata de nada nuevo, desconocido ó incierto, sino sólo de ensachar, de ampliar lo existente. Dentro de esos diez años y de las cifras anteriores, obtengamos hierros forjados, laminados y aceros en barras, en flejes, en planchas, en herraduras, en alambre, en clavos, en llantas, siempre en lo más sencillo; y esto sólo en cantidad de medio millón de toneladas anuales. No es mucho fijar el precio de 400 pesetas tonelada, y así los cinco millones de primera materia rendirían 2.000 millones de pesetas, con lo cual el ingreso de los 25 millones de toneladas produciría, en los diez años de cálculo, 4.750 millones, ó sea 3.700 más que en la actualidad; reflexiónese acerca de los dilatados horizontes que tan elementales y sencillas operaciones ofrecen al trabajo nacional, y se comprenderá nuestra lisonjera esperanza de reconstruir la patria con el desarrollo de nuestras fuentes de propia y conocida riqueza.»

Si hubiéramos de señalar las inexactitudes en puntos de detalle y alguna que otra confusión de ideas que se nota en los párrafos copiados, habría tela cortada para algunas columnas; pero eso á nada conduciría y, en cambio, tenemos por muy conveniente que personas de autoridad, que han ocupado altas posiciones en la gobernación del país y que pueden volver á ocuparlas, contribuyan á divulgar la necesidad de corregir el inmenso error técnico, económico y político que supone el no desarrollar la industria del carbón y no transformar la del hierro. Son ideas estas que todo el mundo ha oído ya exponer varias veces, que suelen tenerse por sabidas, que nadie discute; pero que no han sido realmente incorporadas á la conciencia nacional, sobre la cual han resbalado sin penetrar apenas. El resultado es que todos nos declaramos convencidos; pero nadie hace nada y es bueno que se clame una y otra vez por lo mismo hasta que los sordos se decidan á oír y los apáticos se avengan á entrar en acción.

SOCIEDADES

Río Tinto.—La Junta general extraordinaria celebrada el día 19 aprobó la proyectada conversión de la deuda obligaciones 4 por 100, importante 3.027.900 libras esterlinas, en nuevas acciones de cinco libras, de las que se emitirán

50.000 al cambio de 65. Para la suscripción tendrán preferencia los accionistas.

A los obligacionistas se les avisará con veintiocho días de anticipación la fecha del reembolso.

Así, la Compañía quedará la única dueña de su activo, comprendido el fondo de reserva de 500.000 libras, y se librará de la carga anual de 200.000 libras por interés y amortización de las obligaciones.

El capital nominal, que ahora es de 3.250.000 libras en acciones y de 3.027.900 libras en obligaciones, quedará luego reducido á 3.500.000 libras, todo en acciones; pero no es menester cierto que el capital obligaciones hubiera ido disminuyendo notablemente, puesto que la Compañía puede soportar la carga de cinco millones de francos anuales por intereses y amortizaciones, y en 1929 hubiera desaparecido por completo la deuda sin el ingreso de nuevos accionistas. De ahí que la operación haya sido muy discutida en la prensa financiera.

Nada se puede asegurar en absoluto, porque á nadie le consta lo que ha de pasar en el porvenir; pero estando ahora en una época de cambios máximos, lo más probable es que la operación resulte beneficiosa para los accionistas primitivos.

* *

Compañía Azufrera de Hellín y Moratalla.

Sociedad anónima constituida por D. Federico Moyúa y Salazar y D. Eduardo Barandiarán y Barceua, el primero en representación de la Compañía anónima Sociedad Española de Minas, y el segundo en representación de la Compañía anónima Sociedad Española de Droguería general.

El objeto de la nueva Sociedad es la exploración, explotación directa ó indirecta, laboreo, venta, arrendamiento ó aprovechamiento en la forma que más convenga, de las minas de azufre *Juan primero* y *Juan Segundo*, situadas en el paraje del Cenajo (término municipal de Hellín) la primera, y de Moratalla la segunda, y cualesquiera otras que de la misma clase de mineral pudiera adquirir la Sociedad; la explotación directa ó indirecta, venta, arrendamiento ó aprovechamiento de una patente de invención por *perfeccionamientos introducidos en los hornos para el beneficio de los minerales de azufre*, teniendo presente que la Sociedad sólo podrá hacer uso de esa patente en España.

Capital, 800.000 pesetas, representado por 1.600 acciones de 500 pesetas nominales cada una.

El primer Consejo de Administración lo componen: por la Sociedad Española de Minas, D. Juan Amann y D. Agustín Cortina; por la Sociedad Española de Droguería general, D. Manuel Sanz Garrido y D. Eduardo Pérez del Molino, y como accionista, D. Ubaldo Fuentes y Birlayn.

* *

Suspensión de pagos.—La Sociedad de Altos Hornos y Herrería de Nuestra Señora del Carmen, establecida desde hace cinco años en Barcelona, después de una azarosa existencia en que nunca ha podido liquidar con beneficio sus ejercicios, y á pesar de la tenacidad de su Consejo en auxiliar su desarrollo con crecidos y repetidos adelantos de su peculio particular, se ha visto obligada á solicitar la situación de suspensión de pagos.

* *

Productos para pulimento.—Bajo esta denominación se ha constituido en Bilbao una Sociedad anónima, cuyo objeto es la fabricación mecánica de papel de lija, tela esmeril y productos análogos y derivados de aquéllos, así como á todas las operaciones de banca, comerciales é industriales necesarias para la realización del objeto social.

La duración de la Compañía se fija en veinte años, y el

capital es de 120.000 pesetas, en acciones nominativas de 5.000 pesetas cada una, todas suscriptas por los socios en distintas proporciones.

La Sociedad estará administrada por la Junta y el Director gerente, cargo para el cual ha sido nombrado D. Guzmán de la Vega.

La Unión Resinera Española.—Una reciente sesión del Consejo de Administración ha tenido gran importancia: entre otras adquisiciones, se aprobaron importantes compras de pinares en el término de Estepona y en la provincia de Burgos, por 600.000 y 400.000 pesetas; y de la fábrica de Garaballa (Cuenca) sobre la base de capitalizar sus actuales productos al 10 por 100. A cuenta del valor a liquidar de esta fábrica se ha entregado al vendedor un millón de pesetas.

Juntas generales.—27 de Octubre (extraordinaria). Compañía minera de Villanueva del Duque.—Plaza Vendome, 12, París.

23 de Octubre (ordinaria).—Compañía de los ferrocarriles de la Robla.—En sus oficinas, Bilbao.

29 de Octubre (ordinaria).—Compañía española de electricidad Siemens-Schuckert.—S. W. Azkanischer Platz, 3, Berlín.

30 de Octubre (ordinaria).—Azufre del Coto de Hellín. Preciados, 64, Madrid.

31 de Octubre (ordinaria).—Compañía de Mengemor.—Fernando VI, 23, Madrid.

4 de Noviembre (ordinaria).—Sociedad anónima «Minas de Teberga».—Domicilio social, Bilbao.

4 de Noviembre (extraordinaria).—Compañía general española de alumbrado, calefacción y fuerza motriz a base de alcohol.—Preciados, 9, Madrid.

27 de Noviembre (ordinaria).—Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.—Domicilio social, Sevilla.

Este organismo, que no existe en la actualidad, puede formarse fácilmente utilizándose los valiosos elementos con que cuentan el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, la Junta Consultiva Agronómica, el Consejo Forestal y el Consejo de Minería, auxiliados en su labor por los Consejos provinciales de Agricultura y reforzados con nuevos elementos que se pueden reclutar entre las personas de reconocida competencia en ciencias jurídicas y sociales.

La fusión de estos diversos organismos en uno solo de más amplias atribuciones ofrece singulares ventajas, á juicio del Ministro que suscribe. Tendrá el nuevo Cuerpo mayores facilidades que los antiguos para el estudio de todos los asuntos que se sometan á su deliberación; será más independiente en sus juicios, y gozarán sus decisiones de mayor autoridad. El Ministro podrá contar con un Cuerpo consultivo que, ajeno á las mudanzas de la política y atento solamente á fomentar los intereses materiales del país, prepare las tareas legislativas y los acuerdos ministeriales con criterio sereno y elevado.

Por otra parte, la reunión en un solo organismo de los que, con la denominación de Juntas y Consejos técnicos, vienen funcionando con absoluta independencia unos de otros, además de simplificar de modo extraordinario los procedimientos administrativos, ofrecerá la innegable ventaja de que no existiendo más que una entidad que asuma las funciones que ahora se hallan repartidas entre varias, la acción del Ministro será mucho más inmediata y directa sobre el nuevo organismo, para la resolución de los asuntos de importancia, que al tener que ejercerse sobre los que hoy existen.

Constará el nuevo Cuerpo consultivo de una parte técnica y otra corporativa que, además de sus funciones propias, ejercerá la alta inspección de todos los servicios públicos relacionados con la agricultura, el comercio, la industria y la minería y de los Consejos provinciales de Agricultura, que serán auxiliares eficaces de su labor, aportando el valioso concurso de la información local. Todas estas fuerzas, que por actuar en distintas direcciones se destruyen á veces, se orientarán así en una dirección única, sumándose sus valores é impulsando vigorosamente á los Gobiernos por el camino de las reformas útiles.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 13 de Octubre de 1905. —SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Abvaro Figueroa*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, quedando disueltos el actual Consejo del mismo nombre, la Junta Consultiva Agronómica y los Consejos Forestal y de Minería.

Art. 2.º El Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio será el Centro consultivo del Gobierno en todos los asuntos que su mismo nombre indica, aunque no dependan en la actualidad del Ministerio del ramo.

Art. 3.º El Gobierno queda autorizado para trasladar al Instituto que se crea por este decreto los servicios públicos dependientes de otros Ministerios que juzgue conveniente.

Art. 4.º El Instituto de Agricultura, Industria y Comercio estará constituido por los siguientes elementos:

- a) La parte corporativa, compuesta de cincuenta Vocales electivos y los Vocales natos que se mencionan en el art. 7.º
- b) Las Secciones provinciales.
- c) La Inspección técnica.



MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para entender en los varios é importantísimos asuntos que se relacionan con la agricultura, la minería, la industria y el comercio, hay en este departamento ministerial diversos organismos que funcionan separadamente, sin relaciones directas entre sí ni lazo común que los una armonizando sus respectivas labores.

Si pudo ser este sistema aceptable y aun plausible en tiempos pasados, parece impropio de los presentes. Las relaciones entre la agricultura, el comercio y la industria son cada día más íntimas; los conflictos de intereses opuestos son cada vez más frecuentes entre agricultores, industriales, comerciantes y mineros. Para evitarlos con prudentes medidas de previsión ó resolverlos con acertadas disposiciones si se presentan de improviso, es necesario que el organismo ministerial encargado de sus estudios abarque el problema en su totalidad y no en uno solo de sus aspectos.

d) El personal técnico que los servicios encomendados al Instituto hagan necesario.

Para su funcionamiento se dividirá en las cuatro Secciones de que habla el art. 15.

Art. 5.º Los Vocales electivos serán nombrados por Real decreto, á propuesta del Ministro de Fomento, debiendo reunir alguna de las condiciones siguientes, además de las de ser español, mayor de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos: 1.ª, agricultor; 2.ª, ganadero; 3.ª, industrial; 4.ª, comerciante; 5.ª, Ingeniero; 6.ª, Doctor en Facultad; 7.ª, Catedrático que se haya distinguido en la enseñanza técnica (agrícola, industrial, comercial, económica, etcétera); 8.ª, autor de obras o escritos de reconocido mérito, referentes á las mismas materias; 9.ª, fundador ó protector de Instituciones de crédito agrícola ó alguna otra análoga.

Art. 6.º Los Vocales electivos del Instituto tendrán los honores y consideraciones de Jefes superiores de Administración civil. El Instituto se dividirá en las cuatro Secciones que se mencionan en el art. 15. El Ministro, al hacer las propuestas de nombramientos, designará la Sección á que ha de pertenecer cada Vocal electivo.

Art. 7.º Serán Vocales natos del Instituto los Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio, de Obras públicas, del Instituto Geográfico y Estadístico, de Aduanas, de los Registros, de la Guardia civil, Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, el Presidente del Instituto de Reformas sociales, el de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, los Directores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, de la de Ingenieros de Minas, de la de Comercio, de la de Artes é Industrias, de la de Veterinaria, un individuo de la Comisión de Códigos, tres designados por las Cámaras Agrícolas, otros tres por las de Comercio, uno por la Asociación de Ganaderos del Reino, otro por el Instituto Agrícola catalán de San Isidro y otro por el Fomento del Trabajo Nacional.

Art. 8.º El cargo de Vocal del Instituto será retribuido con 10 pesetas por sesión. No tendrán derecho á estas dietas los Vocales natos que lo son por razón de desempeñar cargo público, ni los Vocales técnicos Ingenieros de las Juntas que comprende la Sección segunda.

Art. 9.º El Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio funcionará en pleno y por su Comisión permanente, en unión del Comité directivo. La Comisión permanente se compondrá de 20 Vocales electivos, que designará el Ministro, pudiendo éste ampliar dicho número hasta 24. El Comité directivo estará formado por los Presidentes de las Secciones.

Art. 10. El Ministro de Fomento se considerará como Presidente nato del Instituto, y en tal concepto siempre que asista á las sesiones de éste, las presidirá.

Cada una de las cuatro Secciones tendrá un Presidente, nombrado por el Ministro entre los Vocales electivos.

Habrá además un Vicepresidente del Instituto, encargado de la Presidencia con carácter permanente, el cual será nombrado también por el Ministro entre los Presidentes de Sección, y disfrutará del sueldo que se consigne en el presupuesto.

Art. 11. El Instituto en pleno se reunirá por lo menos una vez al año, siempre que lo considere necesario el Ministro de Fomento y cuando lo soliciten cinco Consejeros electivos, indicando en este caso el objeto de la reunión. La Comisión permanente funcionará sin más interrupción que desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre, que tendrá vacaciones, debiendo reunirse cuantas veces sea necesario en los días y en la forma que determine el reglamento.

Art. 12. El Ministro de Fomento dictará el reglamento porque ha de regirse el Instituto, á propuesta de éste, y formará con igual trámite la plantilla del personal para el mis-

mo. El Comité directivo del Instituto intervendrá en todas las cuestiones del personal y de orden interior.

Art. 13. Será Secretario del Instituto un Ingeniero de Minas, Montes ó Agrónomo que no desempeñe otro cargo.

Art. 14. El Instituto entenderá en los asuntos siguientes:

1.º Estudio y redacción de proyectos de ley, de reglamentos é instrucciones que atañan á la agricultura, ganadería, montes, minas, industria y comercio, y en cuanto se refiera á la propiedad rústica, pública y privada. La Comisión permanente del Instituto podrá ser encargada de redactar los reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes que sobre alguno de los puntos indicados dicten las Cortes, y, en todo caso, los proyectos de reglamento serán informados por dicha Comisión.

2.º Organización, divulgación y establecimiento de enseñanzas y conocimientos que se refieran á los ramos que comprende el Instituto, y organización de los servicios públicos de igual naturaleza.

3.º Ordenanzas de policía rural é industrial, guardería, Instituciones de crédito, Pósitos y cuanto se relacione con la economía rural y social agraria.

4.º Reglamentos relativos á la propiedad industrial, patentes y marcas de fábrica, organización de los establecimientos industriales sostenidos ó subvencionados por el Estado.

5.º Organización de Exposiciones y certámenes nacionales é internacionales, concursos y comisiones en España y en el extranjero.

6.º En cualquiera otra cuestión de importancia, á juicio del Presidente, que sea propuesta por un Vocal, previa aprobación de la Sección correspondiente, ó las que, en todo caso, sean propuestas por cinco Vocales.

El reglamento determinará los casos en que ha de entender el Pleno, siendo los demás de la competencia de la Comisión permanente.

Art. 15. El Instituto y su Comisión permanente se dividirán en las cuatro Secciones siguientes:

- I. De Estudios jurídicos.
- II. De Estudios técnicos.
- III. De Estadística é Informaciones.
- IV. De Inspección y Asuntos generales.

Art. 16. La Sección primera, de Estudios jurídicos, se ocupará en los asuntos siguientes:

- a) Preparación doctrinal de trabajos legislativos.
- b) Elementos de trabajo, fuentes del mismo, antecedentes de todo género referentes á las materias en que ha de entender el Instituto.
- c) Publicaciones y anuario.
- d) Relaciones con Centros análogos del extranjero, y traducciones.
- e) Consultas é interpretación de las leyes.

Se procurará que el Secretario de esta Sección tenga el título de Licenciado ó Doctor en Derecho.

Art. 17. La Sección segunda, de Estudios técnicos, estará formada por las siguientes Juntas:

- I. Agronómica.—II. De Ganadería y Pastos.—III. De Montes.—IV. De Minas.—V. De Industria y Comercio. Estas Juntas son absolutamente técnicas, y estarán formadas: la Agronómica, por el personal de la antigua Junta Consultiva Agronómica; la de Montes, por el del antiguo Consejo Forestal, y la de Minas, por el del Consejo de Minería, entendiéndose estas tres en los asuntos confiados ahora á las subcomisiones de la Junta Consultiva Agronómica y á los Consejos Forestal y de Minería, respectivamente. Pasarán, además, á la Junta Agronómica los asuntos en que entendía la Sección de Plagas del Campo del suprimido Consejo Superior de Agricultura. La Junta de Ganadería y Pastos intervendrá en todas las cuestiones referentes á sanidad y veterinaria

del ganado, prevención de epizootias, pradería, fomento de la ganadería, etc., etc. La Junta de Industria y Comercio entenderá en todos los asuntos técnicos que su mismo nombre indica.

Art. 18. La Sección tercera, de Estadística é Informaciones, entenderá en los siguientes asuntos:

- 1.º Formación de todas las estadísticas agrícolas, pecuarias, de montes, de minas, de industria y de comercio.
- 2.º Relaciones con los Centros análogos del extranjero.
- 3.º Información bibliográfica y publicaciones.
- 4.º Relaciones comerciales y con la Junta de Aranceles y Valoraciones.
- 5.º Organización de cuantas informaciones crea el Gobierno necesarias, relacionadas con los fines de este Instituto.
- 6.º Catastro y leyes fiscales.

Art. 19. La Sección cuarta, de Inspección y Asuntos generales, tratará de las cuestiones siguientes:

- 1.º Organización y personal de las Inspecciones agronómica, pecuaria, montes, minas y enseñanzas agrícola y veterinaria.
- 2.º Memorias y reformas concernientes á las Inspecciones.
- 3.º Relaciones é inspecciones de los Consejos provinciales de Agricultura.
- 4.º Fomento de la acción privada y subvenciones.

La Inspección agronómica, la de montes y la de minas se ejercerán por Ingenieros de los respectivos Cuerpos

Art. 20. El Instituto, por medio de su Presidente ó del Vicepresidente, podrá dirigirse en demanda de datos á todos los Centros oficiales, como también encargar á los Consejos provinciales la redacción de Memorias ú otra clase de trabajos relacionados con los intereses que representan.

Art. 21. El Instituto podrá invitar directamente á los agricultores, ganaderos, industriales y comerciantes de especial competencia y á representaciones de obreros para que asistan á las sesiones de las Secciones y á las de la Comisión permanente cuando se discuta algún asunto de importancia. En esas sesiones los invitados tendrán voz, pero no tendrán voto. Los Vocales natos que tengan la representación de entidades agrícolas, comerciales y pecuarias podrán asistir á las sesiones de todas las Secciones y de la Comisión permanente, con voz en las deliberaciones y con voto en la Sección á que pertenezcan. Los Vocales natos, por razón del cargo oficial que desempeñan, tendrán el deber de asistir é informar, siempre que sean invitados por los Presidentes del Instituto, de las Secciones ó de la Comisión permanente.

Art. 22. El Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio propondrá al Ministro la organización que ha de darse á los Consejos provinciales y la relación que han de tener con el Instituto.

Art. 23. En el próximo presupuesto de este Ministerio se consignarán las cantidades necesarias para la completa creación y establecimiento de este Instituto, tanto de personal como de material.

Art. 24. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real decreto, así como todas las que se refieren á Inspecciones de los servicios de Agricultura, Montes y Minas, que desde ahora quedan incorporadas á este Instituto.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Alvaro Figueroa*.

FERROCARRILES

La fusión de los ferrocarriles de Vizcaya.

Han fracasado las negociaciones emprendidas para lograr el arreglo de la deuda del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián y su fusión con los de Bilbao á Durango y Durango á Zumárraga.

Como es sabido, la cuestión estaba sometida al fallo de amigables componedores; pero la representación de la Compañía de Bilbao á Durango se ha negado á asistir á las reuniones á que ha sido convocada y á firmar la escritura redactada por aquéllos.

Revista de Revistas.

Desplatación del plomo por el zinc.—Este procedimiento se funda en el hecho de que si se introduce el zinc en un baño de plomo argentífero y aurífero, se forman sucesivamente aleaciones del zinc con el oro y la plata. La aleación resultante tiene un punto de fusión más elevado que el plomo argentífero; á una temperatura inferior á la de su punto de fusión es muy poco soluble en el plomo; por último, siendo más ligera que éste, flotará en forma de costra, que podrá separarse fácilmente. Cuanto más baja sea la temperatura del baño de plomo, aunque sin alcanzar, desde luego, un comienzo de solidificación del metal, más completa será la separación. Aplicando tres veces seguidas este tratamiento y llegando el 2,5 por 100 el zinc agregado en total, se ha podido hacer bajar el contenido de plata desde 5,7 kilos por tonelada de plomo á menos de 14 gramos por tonelada también. El peso de la costra formada no pasa del 15 por 100 del peso del plomo argentífero tratado.

Mr. H. M. Howe, que es el autor del artículo que extractamos, expone con numerosos detalles el modo de comprobar la marcha de la desplatación en el laboratorio por sucesivas tomas de muestras y su ensayo por vía seca.—(*Revue universelle des Mines et de la Métallurgie.*)

El horno y el gasógeno Riché.—Un importante estudio comparativo de estos dos aparatos publica la Revista *La Houille Blanche*, estudio importante por el buen servicio que los citados aparatos pueden prestar durante los estiajes en las fábricas hidráulicas, donde, por regla general, no es económica la adquisición de la hulla ó de los combustibles de buena calidad, y, por el contrario, conveniente el empleo de la madera, virutas ó combustibles de desecho.

En el horno Riché á destilación invertida puede destilarse un kilogramo de madera, empleando como combustible 400 gramos de hulla ó 1.000 de madera, para producir 700 á 800 litros de gas de 3.200 calorías por metro cúbico, aproximadamente.

El gasógeno Riché resuelve el problema de la utilización de desechos de madera, polvo de carbón, turba, etc., y utilizando este aparato existen instalaciones en perfecto funcionamiento, como la chocolatería Menier, en la que se producen 80 kilowatts con los desechos del taller de cajas de embalaje.

El precio de una instalación de esta clase, comprendido el gasógeno, motor, tubería y todos los accesorios, varía entre unos 450 francos por caballo, para 30 á 60 caballos, á unos 240 para potencias de 200 á 500.

La elección entre el horno y el gasógeno habrá de hacerse teniendo en cuenta que desde el punto de vista del rendimiento y calidad del combustible, es preferible el gasógeno autorreductor, puesto que su rendimiento térmico puede lle-

gar al 80 por 100, y acepta la madera como combustible, en cualquier forma, en tanto que el gas obtenido por la destilación es más rico, y, por consecuencia, más baratos el gasómetro y las tuberías, siendo el rendimiento térmico de este procedimiento el 70 por 100. Y, en general, para instalaciones hasta de 25 á 30 caballos es más ventajoso el gasógeno á destilación invertida, en tanto que debe preferirse el gasógeno reductor para mayores potencias.

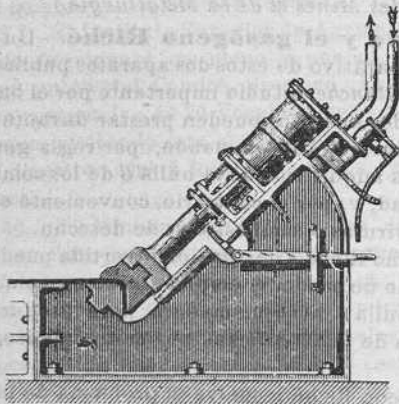
Utilización de la turba para la fabricación del sulfato de amoniaco.—El Dr. Wolterek da cuenta en los *Annales de Gembloux* de un procedimiento para fabricar sulfato de amoniaco, haciendo pasar una corriente de aire caliente y vapor de agua al través de una masa de turba calcinada.

Se seca primeramente la turba, y después se coloca en unos aparatos especiales, por los cuales se hace pasar una corriente de aire caliente mezclado con vapor acuoso, regulando la entrada de la corriente, de modo que la temperatura no varíe mucho de 450'. Este tratamiento produce reacciones múltiples, de las cuales resultan, entre otros cuerpos, el gas amoniaco, el ácido acético, etc. La corriente gaseosa que sale de los aparatos es primero lavada con un chorro de vapor, pasa después por un baño alcalino, en el cual se fijan las materias ácidas formadas durante la reacción, y, por último, se recogen los gases amoniacales, haciéndolos atravesar por un depósito de ácido sulfurico, formándose sulfato de amoniaco.

El procedimiento Wolterek ha sido aplicado á las turbas de Irlanda, las cuales contienen, en estado de sequedad, 1,20 de nitrógeno, y se ha obtenido un rendimiento de 5,60 por 100 de sulfato amónico, el precio del coste del cual es inferior al obtenido por los demás sistemas.

La fabricación del sulfato amónico por este método puede constituir una industria importante y productiva en nuestro país, donde no faltan buenos yacimientos de turba.

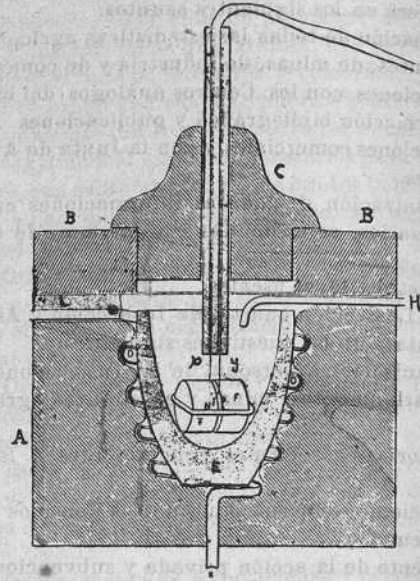
Martillo pilón de vapor para embutir.—La figura representa un nuevo modelo creado por la casa Ph. Bonvillain, de París, y destinado especialmente al trabajo de los bordes de la chapa destinada á la construcción de calde-



ras, operación muy delicada si se ha de cuidar de no producir en el metal grietas que disminuyan la resistencia en el ángulo. Para obtener un resultado satisfactorio, hay que dar un número conveniente de pases, contando, además, con que la maza y el yunque tengan una forma adecuada. El martillo inclinado, que representa la figura, ejecuta rápidamente el embutido en buenas condiciones de trabajo, aun con los mayores espesores empleados en las calderas marinas.

Del mismo martillo se construye un modelo horizontal para trabajos especiales y, señaladamente, para el forjado de los grandes roblones de cabeza cónica empleados en la colocación de las planchas de blindaje. —(M. S. I.)

Determinación del punto de fusión de los metales.—Se funde 50 gramos del metal en un crisol de magnesia, sirviéndose de un horno de resistencia eléctrica, tal como el que representa la figura á escala de $\frac{1}{2}$, aproxi-



madamente. En la parte inferior hay dos semicilindros de magnesia, A; B y C son tapaderas del mismo material; DD, el hilo de platino arrollado en espiral, que forma la resistencia; E, crisol de magnesia, que se adapta á la espiral; FF, discos del metal que se va á fundir; H, tubos de magnesia que sirven para la introducción ó para la salida de un gas cualquiera; N, soldadura del par termoelectrico del pirómetro de Le Chatelier; x ó y, conductores que unen el par al pirómetro.

El metal que ha de fundirse debe estar recubierto de una espesa capa de carbón vegetal pulverizado, que se renueva con frecuencia por la tapa C, á fin de evitar la oxidación del metal.

Cuando la temperatura excede ligeramente de la sujeta para la fusión del metal, se hace bajar la soldadura del par hasta sumergirla un poco en el metal fundido; se deja enfriar lentamente, y cuando el metal comience á solidificarse, se observará una detención súbita en la caída de las temperaturas observadas en el pirómetro; la temperatura quedará estacionaria durante un tiempo apreciable. Cuando comienza á bajar de nuevo se lanza otra vez la corriente por la resistencia del horno para volver á fundir el metal. La temperatura deberá estacionarse de nuevo durante un cierto tiempo y en el mismo punto que antes.

Lo esencial es evitar la oxidación del metal, que imposibilitaría la consecución de resultados concordantes.

Beneficio del oro por electrolisis.—En una Memoria leída poco ha por Mr. F. B. Stephens ante el Instituto de Minería y Metalurgia, acerca del *Tratamiento de los sulfatos auríferos infusibles, en la mina «Cassilis», de Victoria*, se da interesantes noticias del método empleado para beneficiar las soluciones usadas en el procedimiento del cianuro.

Las soluciones que han de beneficiarse se someten á la electrolisis durante cuatro horas, precipitándose el oro en un catodo de plancha de plomo. El anodo consiste en una varilla de hierro forjado.

Se evita la formación de azul de Prusia en el anodo añadiendo amoniaco en exceso; y el movimiento necesario en la masa líquida se produce por las mismas burbujas del gas que va desprendiéndose y por la forma peculiar del catodo.

El catodo consiste en un cilindro de plancha de plomo de

63 milímetros de largo por 25 milímetros de diámetro, con tres muescas en forma de V, abiertas en el extremo inferior. El cilindro debe estar cubierto por el líquido hasta una profundidad de 12,75 milímetros. Un clavo de 150 milímetros de largo puede servir de anodo.

El desprendimiento de burbujas de gas produce una corriente ascendente en el interior del cilindro y descendente en el exterior. Suelen hacerse de 14 á 20 baños electrolíticos al mismo tiempo, disponiéndolos en serie y empleando corriente á 110 voltios. Se emplea una corriente de 0,05 á 1,2 amperios; pero cuando la solución se enturbia conviene emplear corriente de mayor intensidad.

Mercados de metales y minerales.

Cobre.

Standard, contado.....	72-10-0
» tres meses.....	70-10-0
Best selected.....	70-10-0 á 77-10-0

Estaño.

Estrechos, contado.....	L. 148-10-0 á 148-12-6
Inglés.....	L. 149-10-0 á 150-10-0

Plomo.

Español desplatado.....	L. 14-13-9 á 14-15-0
Inglés.....	L. 14-15-0 á 14-17-6

Plata.

Onza standard.....	28 p. ³ / ₄
Fina, onza inglesa.....	31 p.

Minerales de hierro.—Vemos cotizado el Rubio de Bilbao en Swansea á 14 ch. 6 p., y en Middlesbrough, á 16 ch. 3 p. El mineral de Almería, á 14 ch. 6 p. en la primera de las plazas citadas. Los magnéticos de Gellivara, de 14 ch. 9 p. á 17 ch. 6 p. en puerto del Norte de Inglaterra ó Cleveland.

Manganeso.—Precios por unidad en tonelada:

Del 50 por 100 en adelante.....	11 á 11 ¹ / ₂ p.
Del 47 al 50 por 100.....	9 á 10 ¹ / ₂ p.
Del 40 al 47 por 100.....	7 á 9 p.

Antimonio.—De L. 50 á 55 por tonelada.

Zinc.

Marcas ordinarias.....	L. 28-7-6 á 28-12-6
» especiales.....	L. 28-10-0 á 28-15-0
Laminados.....	L. 31-0-0

Los minerales con el 50 por 100 se cotizan en Inglaterra de L. 8-0-0 á L. 8-4-0.

FLETES

Benisaf á Tyne, vapor *Carmelite*, 7/7 ¹/₂ F. T.
 Huelva á Mobile, vapor *Pearth*, 10/9 F. D.
 Villagarcía á Cardiff, vapor *Idwin*, 7/3 (pinos).
 Águilas á Glasgow, vapor 3.200 toneladas, 7/6.
 Bilbao á Middlesbrough, vapor *Gwalia*, 5/10 ¹/₂.
 Agua Amarga á Glasgow, vapor 2.400 toneladas, 7/6.
 Santander á Middlesbrough, vapor 1.800 toneladas, 6/
 Pasajes á Maryport, vapor *Nelson*, 6/4 ¹/₂.
 Idem á Newport, vapor 1.500 toneladas, 5/3.
 Bilbao á Maryport, vapor 1.600 toneladas, 6/6.
 Idem á Rotterdam, vapor 3.000 toneladas, 5/10 ¹/₂.
 Carloforte á Amberes, vapor 2.900 toneladas, 18/ ¹/₂ (fcs.)
 F. T.
 Idem á Bordeaux, vapor 2.400 toneladas, 16/ ¹/₂ id. id.
 Santander á Rotterdam, vapor *Cairn*, 6,1 ¹/₂.
 Idem á Swansea, vapor *Hungarian*, 5/9.
 Bilbao á Rotterdam, vapor *Rosario*, 5/10 ¹/₂.
 Idem á id., vapor *Tom*, 5/10 ¹/₂.

NOTICIAS

Con este número no repartimos ningún pliego de los fascículos de la obra LA INDUSTRIA MINERAL que tenemos en curso de publicación. En cambio, con el número próximo repartiremos dos, quedando así la falta debidamente compensada.

* *

Los carbones y los hierros de Asturias.—La Dirección general de Agricultura ha aceptado con satisfacción el ofrecimiento que le ha hecho el Inspector general de Minas, D. Jerónimo Ibrán, de redactar una Memoria relativa á la estratigrafía de las cuencas hulleras de Asturias, así como un estudio de los criaderos de mineral de hierro existentes en la misma región, confiando en que la reconocida competencia de dicho señor en estas materias, el conocimiento del país y su celo por el mejor servicio darán por resultado un trabajo de gran utilidad para el desarrollo de los intereses industriales de aquella provincia y de la riqueza general del país. Se le ha autorizado para que designe un Ingeniero subalterno y un Auxiliar facultativo de los que están afectos á la Jefatura de Oviedo, para que, á sus órdenes, le auxilien en aquellos trabajos.

* *

Industria arruinada.

«Un nuevo y triste caso del poco cuidado con que se miran en nuestro país los intereses industriales tenemos que ofrecer hoy á nuestros lectores.

Cuando aún regía el último tratado comercial con Suiza, la harina lacteada pagaba, según él, 300 pesetas á su introducción en España.

Basada en este régimen, una empresa industrial empleó un millón de pesetas en instalar en Castañeda (Santander) una fábrica para la producción de dicho artículo, con todos los adelantos modernos.

Hay que hacer constar, según leemos en la prensa de Santander, que la Compañía industrial recibió toda clase de seguridades del Director general de Aduanas, de que este margen protector no se alteraría; pues bien, á los pocos meses de haber comenzado á funcionar la fábrica surgió la denuncia del tratado con Suiza y el concierto de un *modus vivendi*, por virtud del cual los derechos de Aduanas de la harina lacteada se han rebajado desde 300 á 20 pesetas, arruinándose, como es consiguiente, la reciente industria, esperanza de la región por los jornales y consumos que en la misma hacía y consiguiente desarrollo de riqueza.

¿Es posible, preguntamos nosotros, que haya vida industrial, ni desarrollo de riqueza, ni iniciativas de ninguna clase, en un país en que los derechos de Aduanas pueden variar en pocos días para un producto desde 300 á 20 pesetas?»

* *

La Azucarera Española.—En Zaragoza se ha celebrado una reunión de interesados en la Sociedad Azucarera, asistiendo representantes de Madrid, Barcelona y otras poblaciones.

Se acordó reclamar que se castigue el presupuesto de gastos para abaratar la producción; amortizar, por subasta, las acciones preferentes; obligar á los Consejeros á que depositen quinientas acciones, en vez de obligaciones, como garantía del mejor cumplimiento de su cargo; que el Consejo no pueda nombrar Consejeros interinos, sino la Junta general; que en el Consejo tengan representación las regiones más interesadas en el negocio; que se supriman los intermediarios, para que el beneficio de éstos redunde en la baratura

del artículo, que llegue al consumidor; que se procure que los remolacheros no contraten con las fábricas disidentes, y que se permita la asistencia de los pequeños accionistas á las juntas generales.

Esto supone la reforma de los Estatutos y ha comenzado á recogerse las firmas necesarias; según se dice, en los primeros días se adhirieron cerca de 40.000 acciones.

* *

La Jefatura de Minas de Oviedo — Cortamos de nuestro colega *El Ingeniero*:

«En el expediente instruido contra parte del personal facultativo afecto al Distrito minero de Oviedo, ha recaído la resolución siguiente:

1.º Que se dirija á todo el personal facultativo que en la época en que tuvo lugar la visita de inspección extraordinaria que ha motivado este expediente, se hallaba afecto al Distrito de Oviedo, cualquiera que sea su clase y categoría, una seria amonestación para que, abandonando en absoluto las prácticas viciosas que en el servicio de aquél se han introducido, se atenga estrictamente y en todos los casos á las terminantes prescripciones de las leyes y los Reglamentos vigentes, apercibiéndole para lo sucesivo, y en caso de contravención, con la mayor severidad en la aplicación de las correcciones disciplinarias que sean pertinentes.

2.º Que se amoneste con toda severidad al Ingeniero Jefe D. José Suárez por el descuido en la vigilancia de los inferiores y el disimulo de sus faltas; y que se imponga además al mismo la suspensión de empleo y privación total de haberes por el tiempo de seis meses, en razón á su reincidencia en las faltas calificadas de descuido en el servicio, por las que ya anteriormente y con repetición fué apercibido.

3.º Que se pasen á los Tribunales ordinarios las actuaciones practicadas á los efectos que haya lugar en Derecho, quedando, desde el momento en que esto tenga lugar, suspensos de empleo, hasta tanto que dichos Tribunales resuelvan, el Ingeniero Jefe D. José Suárez y los Ingenieros Don Emilio Jiménez, D. Manuel López Dóriga y D. Juan Hereza, que, en virtud de las expresadas actuaciones, aparecen personalmente responsables de los hechos en que aquéllos debieron entender.

4.º Que se aperciba también severamente á los Auxiliares facultativos D. Joaquín Navarro, D. Luis Calvo de la Puerta y D. Luciano Espina; al Auxiliar temporero D. Manuel Suárez, y al escribiente delineante D. Manuel Alvarez Longoria, por haber suscrito actas de demarcación y percibido honorarios referentes á operaciones de campo en que no han tomado parte, sin perjuicio de las responsabilidades en que, por tales actos, puedan haber incurrido ante los Tribunales.

5.º Que la suspensión de empleo se extienda, en su lugar y tiempo, á cualquiera otro de los funcionarios que han prestado ó prestan servicio en el Distrito de Oviedo, si en el curso del procedimiento entendiera el Tribunal competente que debiera declararlos procesados.

6.º Que por el nuevo Jefe del Distrito que se nombre se proceda, sin levantar mano, á compulsar cuidadosamente las cuentas hasta hoy presentadas por los Ingenieros afectos al propio Distrito, formando una nota detallada de las cantidades que resultan percibidas por visitas de policía minera que se suponen practicadas en iguales días que el mismo personal figura ocupado en operaciones de demarcación de minas, á fin de que los individuos que de estos hechos resulten responsables, reintegren inmediatamente al Tesoro las cantidades indebidamente cobradas; y

7.º Que se consigne en la hoja de servicios del Ingeniero Jefe D. José Suárez una nota para que en ningún concepto pueda volver á prestar servicio en el Distrito de Oviedo, ni desempeñar la Jefatura de ningún otro Distrito, pudiendo únicamente ser destinado, en el caso de sobreseimiento por parte de los Tribunales, á las órdenes de otro Ingeniero, aunque éste sea de menor categoría

El Consejo de Minería, al informar el asunto, calificó, por unanimidad, los hechos comprobados como falta de probidad, que compromete el servicio, los fondos públicos y el honor del Cuerpo.

* *

La Compañía del Norte y las explotaciones mineras. — «Como algunos periódicos han publicado la noticia de que varias fábricas y explotaciones mineras de Asturias iban á verse obligadas á cerrar, por la escasez de material móvil en la Compañía del ferrocarril del Norte para atender á las necesidades del tráfico minero, se ha declarado que carece de fundamento semejante rumor.

Alguna vez, por circunstancias especiales y las exigencias del servicio, ha faltado en un momento dado el material necesario, pero ha sido inmediatamente subsanada la falta, pues la Compañía del Norte cuenta con un material más que suficiente, y está dispuesta siempre á satisfacer todas las necesidades del servicio.»

Celebraremos mucho que el suelto copiado, cuyo carácter oficioso se trasluce á la legua, resulte ser expresión exacta de lo que va á ocurrir en lo sucesivo, ya que lo pasado no tiene remedio.

* *

El «trust» del acero en Durango (México). — Parece que los enviados del *Steel trust* de los Estados Unidos han visitado la famosa montaña de hierro de Durango (México) y han aconsejado la compra.

Según noticias de un periódico inglés, esa montaña es una masa de hierro que tiene más de 400 pies de altura, una milla de ancho y cerca de dos millas de longitud.

Si el *trust* compra en definitiva esa masa considerable de mineral, es posible que establezca á su pie una inmensa fábrica de acero, con arreglo al plan formulado por el Ingeniero M. Collis P. Huntington, ya difunto.

MADRID: Imprenta de Ricardo Rojas, Campomanes, 8.—Teléf. 316

FRIART, URRUTY Y C.ª
 COMPRA DE TODAS CLASES DE MINERALES
 (LABORATORIO PARTICULAR)
 En nuestra casa
 CARTAGENA.—Cuatro Santos, 32
 SUCURSALES:
 HUELVA.—Rascón, 6.
 BILBAO.—Estación, 5.
 ALMERIA.—Alvarez de Castro, 6.

UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA
 de ASTURIAS

Minas de MOSQUITERA,

SAMA, LA JUSTA, MARIA LUISA

Y SANTA BARBARA

Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.

Correspondencia al Director de la Sociedad.—GIJÓN